CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUEBLO NUEVO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscriben por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO,** a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20601448026, representado por su Alcalde Sr. **JHONY SAÚL POZO ROJAS**, con DNI Nº 43224300, en merito a la Credencial Otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 – 2022, quien procede en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. J) de la Ley N° 27867, con domicilio legal en el Jr. Manuel Prado Mz C Lote 10 esquina con Av. 9 de enero, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC Nº 20171781648, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Presidenta, **MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES** con DNI Nº 45210317.

LA MUNICIPALIDAD y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD" es una persona jurídica de Derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y tiene como finalidad promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de Pueblo Nuevo, en armonía con las políticas y planes nacionales de la comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 23374 Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429
- Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en

temas de acuicultura, frutales nativos, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, formulación de proyectos y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

CLAUSULA TERCERA : COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internes, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimiento, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES,** se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento ejecución organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

La Gerencia del IIAP designará un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.

Los representantes designados pueden ser remplazados conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,**
b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES,** y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA ONCEAVA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las Partes convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, podrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DOCEAVA: **DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por duplicado a los 06 días del mes de marzo de 2019.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Jhony Saul Pozo Rojas
ALCALDE
Sr. JHONY SAUL POZO ROJAS
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Alcalde

POR EL IIAP

Econ. MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Presidente del IIAP